



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0637

Como quiera que el documento que pretende hacer valer la parte actora como cimiento de la acción, no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 1° del artículo 774 del Código de Comercio, habida cuenta que carece de la mención de ser una factura cambiaria de compraventa, ha de negarse el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia, ante la falta del requisito exigido por el Legislador para librar mandamiento, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 60 del 18-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria